

# Nuevo reglamento para el CANJE DE billetes y monedas

ABRAHAM DE LA MELENA \*

Mecanismo para una eficaz gestión del circulante.

\* Especialista en Análisis del Circulante del BCRP.

La emisión de billetes y monedas es una facultad exclusiva del Estado, la cual se ejerce a través del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), el que es responsable del adecuado abastecimiento de billetes y monedas en cantidad, calidad y denominaciones demandadas para facilitar la fluidez de las transacciones en la economía.

Si cualquiera de esos aspectos fallase (cantidad, calidad o denominaciones demandadas), la fluidez de las transacciones se vería afectada.

Si en una economía no existiera en circulación la cantidad suficiente de billetes y monedas, se producirían efectos negativos sobre la economía, ya que los agentes económicos tendrían problemas para disponer de efectivo. Cuando la calidad de los billetes y monedas es deficiente, los agentes económicos emplean más tiempo en revisar su autenticidad; y, finalmente, si no contarán con las denominaciones demandadas se generaría problemas al momento de los pagos o de dar el vuelto, recibiendo a cambio, probablemente, un caramelo en las transacciones pequeñas.

Por ello, con la finalidad de que el público cuente con los billetes y monedas en cantidad, calidad y denominaciones demandadas, el BCRP ha publicado el 7 de mayo pasado, el Reglamento para el Canje de Billetes y Monedas a Cargo de las Empresas del Sistema Financiero (ESF), contenido en la Circular No. 011-2009-BCRP, el cual es de alcance exclusivo para la moneda nacional y establece los siguientes aspectos principales:

### 1. ACEPTACIÓN FORZOSA

El artículo 43 de la Ley Orgánica del Banco Central señala que los billetes y monedas que el BCRP emite, son de aceptación forzosa para el pago de toda obligación, pública y privada, garantizando así la fluidez de las transacciones.

Este artículo no sólo alcanza a las ESF sino también al comercio y la población en general. Es decir, ninguna persona ni comercio debe rechazar un billete o moneda expresado en Nuevos Soles y menos aún colocar avisos como, por ejemplo, “No se aceptan billetes de S/. 200”.

### 2. OBLIGACIÓN DE CANJE DE BILLETES Y MONEDAS

Las ESF están obligadas al canje de billetes y monedas a la vista y a la par, sin costo para el público. No obstante, las ESF no están obligadas a recibir en moneda metálica más de S/. 1 000,00 por persona y por día, salvo que se trate del pago de obligaciones. Esto quiere decir que si alguien tiene que hacer un pago mayor de S/. 1 000,00 y sólo cuenta con monedas, éstas deben ser aceptadas.

En el caso que una persona tuviera, por ejemplo, S/. 5 000,00 en billetes y deseara canjearlos por su equivalente en moneda metálica, dicho canje deberá ser realizado por la ESF.

En las sucursales del Banco Central y en la Casa Nacional de Moneda se canjea hasta S/. 3 000 en moneda metálica, mientras que montos mayores a S/. 3 000 se canjean en la Oficina Principal del BCRP, para lo cual el interesado debe presentar una solicitud.

Es preciso señalar que las ESF también están obligadas a canjear a la vista y a la par los billetes fraccionados, es decir, aquellos que estén incompletos. Para ello, el billete fraccionado debe reunir necesariamente tres requisitos: tener más de la mitad, contar con una serie y numeración completa y poseer el anverso y el reverso.

### 3. PROHIBICIÓN DE PONER EN CIRCULACIÓN NUMERARIO DETERIORADO

Para mantener billetes y monedas en buen estado de conservación, las ESF están prohibidas de poner en circulación numerario deteriorado. No obstante, están obligadas a recibirlo del público, ya sea a través del canje, pagos o depósitos. Posteriormente, dicho numerario será entregado al BCRP como una remesa de numerario deteriorado y el importe respectivo se abonará en la cuenta que cada ESF mantiene en el Banco Central.

Con la finalidad de que las ESF conozcan cuál es el nivel de calidad límite que debe tener un billete para que siga en circulación, el BCRP ha establecido un Patrón de Calidad (billete patrón), el cual mantiene una textura y limpieza adecuadas que permiten verificar su autenticidad. Dicho billete patrón se ha entregado a cada ESF,



**CANJE.** Los billetes y monedas deteriorados deben ser canjeados por cualquier entidad del sistema financiero.

así como a las empresas procesadoras, de modo que el personal tenga claro el concepto de billete apto para la circulación.

Asimismo, se considera billete deteriorado aquel que, a pesar de cumplir con el Patrón de Calidad, presenta una o más de las siguientes características: parches o enmendaduras, suciedad excesiva, manchas, escritos o sellos que dificulten apreciar su autenticidad, roturas o rasgados de dimensión significativa.

En este reglamento se incluye un Patrón de Calidad para monedas de modo que aquellas que se encuentren desgastadas, cortadas, perforadas, oxidadas, manchadas o deformadas sean retiradas de la circulación.

#### 4. RETENCIÓN DE FALSIFICACIONES

Este mecanismo permite retirar las falsificaciones de la circulación para evitar que sigan sorprendiendo a un público desprevenido.

Las ESF están obligadas a retener las presuntas falsificaciones de billetes y monedas que reciban durante sus operaciones y remitirlas al Banco Central en un plazo máximo de 10 días hábiles. A su vez, el BCRP tendrá el mismo plazo, contado a partir de su recepción, para realizar la calificación definitiva.

En los casos en que el Banco Central califique como auténtico un billete retenido como falsificado, el importe correspondiente será abonado en la cuenta corriente que la ESF mantiene en el BCRP, siendo obligación de la ESF devolver dicho importe a la persona que se le retuvo el billete o moneda, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del abono realizado por el BCRP. Para ello las ESF informarán periódicamente al Banco Central sobre el estado de las devoluciones.

El cumplimiento de este Reglamento se vería afectado si el personal que atiende ventanillas no cuenta con una adecuada capacitación, no sólo en lo que respecta a los elementos de seguridad de nuestros billetes y monedas, sino también en los otros aspectos anteriormente señalados. Por ello, se requiere una permanente capacitación del personal de ventanilla debido a la alta rotación del mismo, la cual se viene llevando a cabo, tanto en Lima como en diferentes ciudades del Perú.

Se ha establecido un nuevo mecanismo que permite llegar a una mayor cantidad de empleados encargados de atender las ventanillas, el cual consiste

en la realización de talleres dirigidos a instructores elegidos por las ESF, los cuales, previa acreditación del BCRP, se encargarán de capacitar al personal de sus empresas en aquellas ciudades alejadas de la jurisdicción del Banco Central. Así, de junio a agosto, el BCRP capacitó a 11 mil empleados de las ESF mientras que los instructores lo han hecho con tres mil empleados.

Para garantizar el cumplimiento del Reglamento, el BCRP realizará visitas de inspección a las oficinas de las ESF y, en caso de comprobarse alguna falta, se levantará el Acta de Inspección correspondiente.

Las faltas se califican como graves o leves y se clasifican en:

#### Faltas graves

- No efectuar el canje de billetes y monedas, a la vista y a la par, sin costo para el público.
- Entregar a través de la ventanillas billetes y monedas falsos.
- No efectuar la retención de las presuntas falsificaciones.

#### Faltas leves

- Poner en circulación billetes o monedas deteriorados.
- No devolver en el plazo previsto el numerario calificado como auténtico por el BCRP.
- No acreditar la capacitación del personal de ventanillas.

Las sanciones para las faltas graves van desde una UIT para la primera infracción hasta un máximo de 10 UIT por progresivas faltas cometidas en un periodo de seis meses.

Para el caso de las faltas leves, la sanción es el 50 por ciento de la UIT por la primera infracción hasta un tope de ocho UIT, rigiendo el mismo sistema detallado para las faltas graves.

Es importante señalar que este Reglamento ha recogido importantes sugerencias de las entidades del sistema financiero, en particular de las agrupadas en la Asociación de Bancos (ASBANC), y su promulgación se ha dado 90 días antes de su entrada en vigencia, para permitir una mejor adecuación de las ESF. Este proceso ha sido reforzado a través de reuniones con las ESF y procesadoras tanto en Lima como en las sucursales del Banco Central. Asimismo, antes de su entrada en vigencia, se efectuaron simulacros a nivel nacional para determinar puntos a reforzar por parte de las ESF en la aplicación del Reglamento.

Es necesario resaltar que parte del objetivo de abastecer adecuadamente de billetes y monedas a la economía se logra no sólo con las acciones que el BCRP tome sino también con el apoyo de las ESF.

Así, este reglamento se convierte en una herramienta importante para una buena gestión del circulante, pues otorga a los agentes económicos todas las facilidades necesarias para un adecuado desempeño de sus actividades comerciales y financieras, permitiendo el uso de un efectivo de óptima calidad y de las denominaciones demandadas. ■



**DAÑADAS.** Dos casos de monedas deterioradas, por acciones ajenas al desgaste natural.

